



ACUERDOS CONSEJERÍA DE FOMENTO SEPTIEMBRE 2016

Legislatura 2015 - 2019



CONSEJERÍA DE FOMENTO		
PROPUESTA	ACUERDO	ACCIONES DESARROLLADAS
<p>C's (29/09/16):</p> <p>Propuesta relativa a instar al Gobierno de la Ciudad para que estudie las posibles soluciones sobre pago de alquileres de viviendas sociales:</p> <p>Instar al Gobierno de la Ciudad para que se estudie las posibles soluciones a las situaciones planteadas y establezca un sistema de control y aplazamiento de pagos en situaciones de extrema necesidad que puedan darse entre los adjudicatarios de viviendas sociales en régimen de alquiler.</p>	<p>El Sr. García León plantea la siguiente <u>TRANSACCIONAL:</u></p> <p><i>“El fondo del asunto consiste en evitar que aquellos que tienen recursos no paguen, y que no puedan excusarse en que existen familias que no pagan. Estas últimas porque realmente se encuentran en una situación de extrema necesidad que no les permite hacer frente al pago de la renta.</i></p> <p><i>Por tanto, se trata de arbitrar medidas para que los que no tienen recursos no paguen amparados en un “derecho” que habilite objetivamente esta situación y de este modo poder actuar contra quienes no pagan aun teniendo posibilidades económicas para hacerlo.</i></p> <p><i>Por ello, coincidimos en el espíritu de la propuesta siendo nuestro voto favorable con la siguiente transaccional:</i></p> <p><i>1.- Se tomarán medidas que mejoren la eficacia en la gestión del cobro.</i></p> <p><i>2.- Se limitará a situaciones excepcionales para beneficiarios de Viviendas de Protección Oficial, estableciendo requisitos objetivos para quienes</i></p>	<p><i>Las medidas consisten en refinanciar la deuda de las viviendas en régimen de compraventa y en el caso de las de alquiler, se está fraccionando la deuda, previa solicitud del interesado.</i></p>



se queden sin recursos puedan obtener una "moratoria" (a modo de suspensión de la obligación de pago), para que vuelvan a tener capacidad de pago (situación que deben acreditar previa solicitud y comprobación de que concurren los requisitos).

3.- Se exigirá el cumplimiento de los citados requisitos objetivos y trámites reglamentarios mediante las oportunas acreditaciones por parte de los interesados e informes técnicos que sean necesarios".

ACUERDO:

1.- Tomar medidas que mejoren la eficacia en la gestión del cobro de las viviendas sociales que la Ciudad tiene en régimen de alquiler.

2.- Limitar situaciones excepcionales para beneficiarios de Viviendas de Protección Oficial, estableciendo requisitos objetivos para quienes se queden sin recursos puedan obtener una "moratoria" (a modo de suspensión de la obligación de pago), para que vuelvan a tener capacidad de pago (situación que deben acreditar previa solicitud y comprobación de que concurren los requisitos).

3.- Exigir el cumplimiento de los citados requisitos objetivos y trámites reglamentarios mediante las oportunas acreditaciones por parte de los interesados e informes técnicos que sean necesarios.



CABALAS (29/09/16):

Propuesta relativa a iniciar los trámites para la aprobación de una Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de declaración de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación:

Iniciar los trámites para la aprobación de una "Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de la Situación de Asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación" para regular situaciones consolidadas que, aún naciendo contrarias al ordenamiento urbanístico, el transcurso del tiempo hace que o sea posible la restauración de ese orden jurídico infringido.

El Sr. García León plantea la siguiente **TRANSACCIONAL:**

"La intención del Gobierno ha sido y es clara, no deseamos que se den casos en determinadas familias no tengan acceso al suministro de luz. Así quedó demostrado cuando se modificó el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la concesión de la cédula de habitabilidad y control de las condiciones mínimas de habitabilidad que posteriormente fue anulada por el TSI de Andalucía al considerar que nos habíamos excedido en las competencias legislativas en materia urbanística.

De igual modo que somos sensibles con las familias que no pueden acceder al suministro eléctrico por vivir en una edificación residencial sin licencia respecto de la que la Administración no puede adoptar ninguna medida de restauración de la legalidad urbanística por haber prescrito la infracción o caducado el procedimiento o sanción (ejemplo de una vivienda del Recinto de más de 30 años), también lo somos con la importancia de luchar contra las obras ilegales, de ahí que hayamos aumentado los esfuerzos en materia de disciplina urbanística, consiguiendo resultados muy favorables en la restauración de la legalidad urbanística en esta legislatura. Con ello quiero decir, que tenemos que ser muy cautos con esta materia y no dar un paso en falso que pueda "premiar" a los

Se ha generado el oportuno expediente (el nº 25.582/2.107) para iniciar el cumplimiento del Acuerdo de 29 de septiembre de 2.016 así como también del Acuerdo de 29 de noviembre de 2.016, igualmente relacionado con el uso urbanístico del suelo, ambos Acuerdos referidos en el mencionado oficio del Consejero de Fomento de 21 de marzo de 2.017.

Este cumplimiento se efectuará mediante el Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística.

A estos efectos, mediante Decreto de la Consejería de Fomento núm. 3.927 de 19.04.2017, se procedió al inicio de los trámites legales preceptivos para la aprobación de un Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística, constituyendo una primera fase en este proceso, el de la consulta pública a través del procedimiento regulado en el art 133 de la Ley 39/2.015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se ha llevado a efecto esta consulta, a través del portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de recabar, a través de dicho portal, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por este futuro Reglamento.

Basta la lectura de la memoria de la Consulta Pública de este futuro Reglamento, publicada 30 días hábiles (desde el 13/09/17 hasta el 25/10/17) en el portal web de la Ciudad Autónoma, para



infractores. Pongo como ejemplo el famoso edificio de seis plantas de El Príncipe, el cual no nos gustaría facilitarle su acceso a los suministros de luz y agua de forma legal, puesto que se trata de una obra que contraviene claramente la legalidad vigente.

Es por ello que, mostrando nuestra conformidad con el contenido de la moción, pero con la siguiente transacción:

La redacción de la citada ordenanza o de cualquier iniciativa normativa estará supeditada un estudio previo jurídico por parte de los técnicos de la Ciudad, con el asesoramiento de los técnicos del Ministerio de Fomento con una doble finalidad:

- 1.- No invadir el marco competencial que nos corresponde, y evitar una segunda nulidad por parte de los tribunales.*
- 2.- No generar ningún tipo de derechos a los infractores de las normas urbanísticas.*

ACUERDO:

Redactar una ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de declaración de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación supeditándola a un estudio previo jurídico por parte de los técnicos de la Ciudad, con el asesoramiento de los técnicos del Ministerio de Fomento con una doble finalidad:

comprobar que se regulará detalladamente, entre otros extremos, el régimen de la asimilación a fuera de ordenación tal y como se requiere en el reiterado Acuerdo Plenario de 29.09.2017. Para mayor publicidad y transparencia de la consulta, igualmente, la misma fue objeto de publicación en el BOE (Suplemento Notificaciones) nº 147, de fecha 21.06.2017 y en el BOCCE nº 5.712, de 12.09.2017.

A día de hoy, y una vez transcurrido este período de consulta pública de 30 días hábiles, y tras el análisis de las aportaciones que se han recibido (incluida la de la Subdirección General de Urbanismo del Ministerio de Fomento), se procederá continuar la tramitación del correspondiente Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística conforme al art 80 (Del procedimiento de elaboración y aprobación de los Reglamentos) del vigente Reglamento de la Asamblea de Ceuta (BOCCE Extraord. nº 28, de 29.11.2015).



- 1.- *No invadir el marco competencial que nos corresponde, y evitar una segunda nulidad por parte de los tribunales.*
- 2.- *No generar ningún tipo de derechos a los infractores de las normas urbanísticas.*